

IX.

A medida que el territorio se ensancha, que la asociacion crece, que el estado se forma, tiene mas necesidad de constituirse en el orden moral; los derechos, los deberes, las relaciones mútuas entre las diferentes clases del cuerpo social necesitan fijarse. Esto es lo que ha ido haciendo la España en los cuatro siglos que hemos bosquejado.

El orden de suceder en la corona, electivo primero, semi-electivo despues, se hace hereditario. Gran paso dado en los elementos constitutivos de las sociedades civiles.

Aquellos primeros albores de libertad política que dejamos apuntados en el décimo siglo, se difunden en el undécimo. Las franquicias comunales se multiplican y ensanchan, el conquistador de Toledo dilata las cartas y los derechos de los municipios.

La nobleza, creada y adquirida por la conquista, aquella orgullosa y potente aristocracia que formaba ya una parte integrante de la monarquía, reclamaba leyes que aquietáran entre sí á los turbulentos señores,

y consignáran su respectiva condicion para con el soberano y para con los vasallos. Establécese con este objeto en el siglo XII el fuero de los Fijos-dalgo y Ricos-homes. De este modo se ve Castilla constituida bajo una organizacion especial; semi-monárquica, semi-feudal, semi-democrática: dividida en municipalidades, repúblicas parciales y aisladas con fueros y magistrados propios; en señoríos, especie de pequeñas monarquías, con su código, su jurisdiccion y sus vasallos; y al frente de todas estas repúblicas y monarquías un gefe comun del estado, cuya autoridad mengua con las concesiones que para el sostenimiento del poder real necesita hacer á los otros dos grandes poderes, por mucho que discurra para dominarlos y para neutralizar, ya las aspiraciones de la altiva nobleza, ya las pretensiones de la invasora democracia.

Corre con los tiempos la lucha de influencia entre los comunes y los nobles, entre la grandeza y el trono, entre la corona y el brazo popular. La historia de la legislacion revela esta incesante lucha política. A principios del siglo XIII un monarca se propone revisar y corregir los fueros y privilegios de los fijos-dalgo para confirmar lo que fuere *bueno á pro del pueblo*; pero *por las muchas priesas que ovo fncó el pleito en este estado*. Los concedores de los tiempos no han podido dejar de entrever en aquellas priesas la índole de las dificultades con que hubo de tropezar el soberano. Cuando mas adelante su nieto el rey Sabio, queriendo

uniformar la legislación castellana, publicó el Fuero Real, no pudieron sufrir los fieros hidalgos de Castilla la lesión que se hacía á sus antiguos privilegios. Se conjuran y amotinan contra la magestad, se arman, se acuartelan, se pertrechan, tratan y ventilan su causa con el soberano como de poder á poder, y al cabo de diez y siete años de pugna, el débil monarca accede á la abolición del Fuero Real, y manda que los nobles sean otra vez juzgados por el Fuero Viejo, *ansi como solien*.

Condenado parecia estar aquel buen rey á gastar su sabiduría y su vida en hacer leyes que no habia de ver planteadas. Forma el célebre código de las Partidas, y apercibidos los pueblos de que en él se quiere borrar la memoria de los fueros de poblacion y de conquista, resisten su admision, y no obtiene subsistencia ni valimiento hasta cerca de un siglo despues bajo Alfonso el onceno, y eso dando un lugar preferente á los fueros municipales. Tan celosos eran los castellanos, y tan apegados á su antigua y privilegiada jurisprudencia.

Tuvieron los últimos Alfonsos el mérito de haber sido casi todos legisladores y guerreros insignes; y no sabemos cómo las complicadas guerras en que anduvo de continuo envuelto y enredado Pedro de Castilla le dejaron vagar para hacer su famosa recopilacion, con que ganó no pequeño título de gloria para todos los hombres, y mas para los que quisieran apellidarle

solo el Justiciero, y borrar el sobrenombre tradicional de Cruel.

La historia política de la edad media de España se encuentra como compendiada y simbolizada en sus códigos. El *Fuero Juzgo*, el primero en antigüedad, representa la monarquía teocrática, fundada por los godos, y es como el anillo que une la sociedad antigua que pereció con la sociedad nueva que de ella ha renacido. Los *Fueros municipales* son la carta democrática de la España que conquista su libertad, y el emblema de las franquicias ganadas por un pueblo que recobra su independencia á costa de esfuerzos y sacrificios. En el *Fuero Viejo de Castilla* se consignan los privilegios señoriales de la nobleza castellana, y es la sancion legal de sus derechos. Las *Partidas* son el trasunto de la monarquía que se reorganiza, que toma del derecho romano y del derecho canónico sus tradiciones monárquicas, y en que las libertades comunales entran solo como aliadas forzosas, y los privilegios nobiliarios como una inevitable transaccion. El clero recobra sus inmunidades con las *Partidas*, y Roma vé legalmente sancionado en un código de leyes el principio de una supremacía que por muchos siglos no habia podido hacer prevalecer en España.

Honra es de esta nacion que en una época en que la Europa gemia aun bajo el poder absoluto de los reyes, tuviera ella ya un sistema de gobierno con

condiciones que hoy mismo agradecerían pueblos muy avanzados en la carrera de la civilización. En aquel estado de fermentación social aparecen las Cortes españolas. Allí también luchan esos cuatro poderes. Desde que entra en ellas el elemento popular, fuerte con la independencia que le dan sus inmunidades, prepondera muchas veces en las asambleas nacionales de Castilla. Pierde en ocasiones de su influencia, y cede ante las sistemáticas usurpaciones de la corona, ó ante las invasiones de las clases privilegiadas. Sufre modificaciones la elección, y se altera el número de las ciudades con voto. Pero siempre el brazo popular se presenta como un adalid firme y como un sostenedor intrépido de las libertades públicas. Interviene y vigila en la manera de recaudar é invertir las rentas y subsidios, y á las veces se abroga hasta las atribuciones ejecutivas de la administración, á las veces se extiende hasta el arreglo de los gastos de la casa real. En 1258 se atreve á decir al rey que disminuya los de su mesa y trages, y que *reduzca á mas regulares términos su apetito*. El indispensable reconocimiento de las Cortes para la validez del derecho á la corona; los nombramientos de las regencias y la determinación de sus facultades; la concesión ó denegación de los impuestos; la libertad en la elección de diputados; la exclusión de los empleados á sueldo del rey; las instrucciones que se daban á los representantes; las garantías y restricciones con que se los

ligaba para que no pudieran abusar de su misión; la arrogancia del lenguaje que estos usaban; las concesiones que arrancaban á los soberanos, prueban la extensión que hasta la última mitad del siglo XV. había adquirido su poder, y lo sostenida que estaba en aquellos tiempos la representación nacional por la pública opinión.

Cataluña, Aragón y Valencia, esas tres hermanas que viviendo bajo una misma corona constituían como tres estados anseáticos regidos por leyes é instituciones propias; se organizan también sobre la base de la libertad, y cada cual tiene su representación y celebra sus Cortes, parecidas en parte á las de Castilla, pero harto diferentes para dar á ese triple reino la fisonomía especial que le distingue, y cuyos rasgos no ha alcanzado á borrar la uniformidad de legislación de los tiempos posteriores.

Especie de república marítima, Cataluña ostenta al frente del poder real sus municipalidades democráticas, su consejo de Ciento y sus poderosos consellers. El humor vidrioso y levantisco de aquellos naturales no sufre con paciencia ni aun el amago de opresión, antes bien traduce á imperdonable ofensa la menor contradicción de parte de la magestad. Este carácter marcial, independiente y fiero, sobrevivió á la edad media, y los cambios y novedades de los tiempos y el trascurso de los siglos han podido modificarle, pero no extinguirle.

Valencia desde la conquista entra á participar de las libertades de Aragon, cuya constitucion es todavia la admiracion de los hombres políticos. Ningun soberano de Europa estuvo reducido á mas limitada autoridad que lo estuvieron por mucho tiempo los monarcas aragoneses. Estrechábanla las universidades ó comunes, y desafiábanla frecuentemente los ricos-hombres de natura, á pesar del atrevido ensanche que le diera el segundo Pedro, y del equilibrio diestramente intentado por Jaime el Conquistador. Menor en número su nobleza que la de Castilla, pero por lo mismo mas unida y compacta, á ambas las calificó donosamente Fernando el Católico cuando dijo, que era tan difícil unir la nobleza castellana como desunir la aragonesa. Asombrosa conquista fué la del Privilegio de la Union, á cuya voz nobles y ciudadanos se levantaban osados é imponentes á vengar la mas leve ofensa del monarca ó la mas ligera violacion que se intentára contra sus fueros. La memorable batalla de Epila, en que fué derrotado el ejército de la Union, señaló «el último caso en que fué lícito á los súbditos tomar las armas contra el soberano por causa de libertad.» El puñal del monarca victorioso al rasgar el Privilegio le hirió su propia mano, y la sangre del rey manchó el famoso pergamino. Hále quedado el sobrenombre de *el del Puñal*. Y á pesar de tan rudo golpe las libertades de Aragon no perecieron, el mismo soberano ratificó los antiguos fueros del reino, acompañando la confirma-

cion con saludables concesiones, y las Córtes aragonesas continuaron legislando con admirable independencia y celo por el mantenimiento de la libertad.

La pluma de un escritor de aquel reino y de nuestros dias se ha empleado en rectificar la tradicion de muchos siglos acerca de la famosa fórmula de juramento de los antiguos reyes de Aragon. Auténtica ó adulterada la fórmula, ningun príncipe se sentó en el trono aragonés que no jurára guardar los fueros y libertades del reino. Y la original institucion del *Justicia*, magistrado interpuesto entre el trono y el pueblo, y como el guardian y protector del último contra las invasiones ó las arbitrariedades de los reyes, testifica hasta qué punto quiso perfeccionar la máquina de su organizacion política aquel pueblo arrogante y desconfiado.

Y á vueltas de tan estremada solicitud y celo, jamás pueblo alguno mostró una moderacion, una sensatez y una cordura comparables á la de aquel reino cuando vacó sin sucesion cierta la corona. Los pretendientes se agitan, las parcialidades se revuelven, el mejor derecho de cada uno arroja ambigüedad é incertidumbre, la eleccion se somete al gran jurado nacional, el parlamento pronuncia, el triple reino acata y venera su fallo, y la nacion entera trasmite respetuosa la herencia de los Berengueres, de los Jaimes y de los Pedros á un infante de Castilla. El compromiso de Caspe es una de las páginas mas honrosas de la historia de aquel magnánimo pueblo.

El feudalismo que domina en Europa en la edad media penetra en Cataluña y Aragon. El origen del primero de estos estados y la proximidad y contacto de ambos con la Francia, feudalmente organizada, los hace partícipes de esa institucion de los pueblos germánicos. En Leon y Castilla hay mas señoríos y menos feudo, y á pesar de las behetrías es la region de Europa en que arraiga menos esta planta septentrional.

Si Aragon protesta contra las concesiones humillantes hechas por sus primitivos monarcas al poder pontificio, no por eso se liberta de sufrir los rayos del Vaticano, y la excomunion y el entredicho afligen mas de una vez en este tiempo á los soberanos y al reino, como á los de Portugal y Castilla. En unos y otros países crecen y se desarrollan multitud de pequeñas repúblicas eclesiásticas que viven al lado de las repúblicas civiles. Los papas se sirven de las órdenes religiosas como de una milicia espiritual, obediente, dócil y disciplinada, para acrecentar su influjo, mientras ellas á su sombra alcanzan inmunidades y franquicias personales y colectivas, con independencia del episcopado, cuya jurisdiccion absorve la tiara. Con las exenciones y con las riquezas que acumula se hace el clero un poder formidable en el estado. Allí confluyen las dádivas de los príncipes, las liberalidades de los devotos, las herencias de los finados, y hasta los territorios conquistados á los infie-

les se adjudican á los institutos religiosos á título de donacion. Una mitra poseia mas rentas y mas vasallos que algunos monarcas, y la abadesa de un monasterio ejercia señorío y jurisdiccion en catorce villas principales y en mas de cincuenta pueblos. La opulencia y la inmunidad engendran el estrago y la relajacion, y cuando despues los monarcas menudean las pragmáticas y cédulas contra el concubinato público de los clérigos, é intentan la reforma de las degeneradas órdenes religiosas, se estrella su celo contra el inveterado desórden, y tropiezan con dificultades insuperables.

Toda Europa fué mas ó menos caballeresca durante la edad media. Ningun país, sin embargo, tuvo tantos motivos para serlo como España. Juntóse aqui la galantería innata de los hijos de este suelo con el respeto á la muger y el sentimiento de la dignidad personal heredada de los godos. La aficcion de los germanos á dirimir las querellas por medio del reto, y á apelar á la jurisprudencia brutal de la espada, asocióse con la pasion de los españoles al combate personal y á las empresas hazañosas de que tantas pruebas dieron ya en la guerra con los romanos. El genio de estos dos pueblos se encontró de frente con la exaltacion oriental de los árabes; y el sentimiento religioso sostenido por una lucha tenaz, y las frecuentes ocasiones que la vecindad misma proporcionaba á los contendientes para los encuentros personales, y

el palenque siempre abierto para los ejercicios bélicos, ya se cruzáran en ellos las lanzas por odio, ya se mezcláran por recreo, todo cooperaba á desarrollar el espíritu caballeresco en un pueblo para quien eran tres virtudes el valor, la cortesía y la generosidad, que si habia de recobrar su independencia necesitaba de muchos caballeros como Pelayo y el Cid. Si el enlace de la devoción con la guerra hizo desplegar en Europa la caballería con las Cruzadas, España que sostenia dentro de sí misma una cruzada perpetua, y que ya antes de aquel gran movimiento religioso veneraba como al mejor caballero al santo apóstol Santiago, hubiera tenido de todos modos su caballería individual y su caballería colectiva. Los árabes mismos le habian enseñado la conveniencia de esa institucion semi-sagrada, semi-guerrera, que con el nombre de órdenes militares se estableció para defender las fronteras cristianas de los ataques de los infieles.

Pasó, pues, la caballería en España por sus tres períodos y fases, de heroica y guerrera, de devota y galante, y de extravagante y quijotesca, que este nombre le quedó desde que llevada á la exageracion y al ridículo hubo de ser contenida por la cáustica sátira de Cervantes. El *Paso honroso* de Suero de Quiñones, con sus setecientos encuentros y sus ciento setenta lanzas rotas antes de declararse la empresa por bien hecha y acabada, es un buen tipo de caballería

amorosa, y Suero y Mendo dos excelentes paladines. Confesamos no obstante hallar yo mucho de extravagante y pueril en este mismo paso de armas. Ni hay que confundir la caballería de la realidad con la caballería ideal y fantástica de las leyendas y de los romances, ni siempre resaltaba la virtud y la generosidad en los combates; y la lucha que sostuvieron aquellos dos nobles aragoneses que se obligaron con juramento á no desistir de ella en toda su vida y á no oír los que quisieran reconciliarlos aunque fuese el mismo rey, nos prueba cuanta parte solia tener en ellos la ira y el encono.

Vése tambien en este tiempo formarse una lengua y una literatura nacional. Desde el sencillo y vigoroso poema del Cid hasta las limadas y flexibles estrofas de Juan de Mena y la artificiosa composicion de la *Celestina*, se va pasando gradualmente como del crepúsculo al dia claro. Las Partidas y las Crónicas manifiestan los adelantos de la prosa y el progreso y fijacion de la lengua, y el tránsito de los romances populares y las aventuras cantadas al lenguaje sério de la política y de la historia. Algunos monarcas protegieron decididamente las letras y las cultivaban ellos mismos. Alfonso el Sábio dividia el tiempo entre los cantares, la astronomía, las leyes y la guerra. Y la afición y proteccion de Juan II. á la culta literatura hizo su reinado, tan desdichado y funesto bajo el aspecto político, recomendable y glorioso bajo el intelectual.

Ni el espíritu mercantil de los catalanes ni el genio marcial de los aragoneses, impidió que se asentáran en su suelo las alegres musas, y que se cultivára con esmero la *gaya ciencia*, no cediendo en mérito y en dulzura sus trovadores á los celebrados cantores provenzales. Barcelona poseía grandes almacenes de comercio como Génova y Pisa, y academias florales como Tolosa. La actividad y el movimiento de sus talleres contrastaban con sus justas literarias y sus certámenes poéticos: estraña simultaneidad, que nos pareciera inverosímil si no vivieran los armoniosos versos de Ausias March, el Petrarca de los provenzales, y las novelas caballerescas de Martorell, el Boccacio lemosin, y si no lo certificáran las producciones en prosa y verso que nos legaron los mismos monarcas y príncipes, los Alfonsos, los Pedros, los Jaimes y los Cárlos de Viana. Es consolador mirar á Oriente y ver el consistorio literario de Barcelona dotado de fondos por sus reyes, que presidian sus justas y distribuian por su mano los premios poéticos, y mirar luego á mediodía y ver la municipalidad de Sevilla recompensar con cien doblas de oro al poeta que habia cantado las glorias de su ciudad natal, y ofrecer igual suma cada año para otra composicion de la misma especie.

Hemos apuntado estas ligeras observaciones para indícar cómo iba España en estos siglos viviendo su vida política, religiosa é intelectual. Volvamos á la historia.

X.

A pesar de todo este progreso legislativo y literario, á pesar tambien de las instituciones y de las libertades políticas, y del espíritu caballeresco, hallábase España en los últimos tiempo del reinado de Enrique IV de Castilla en uno de aquellos períodos de abatimiento, de pobreza, de inmoralidad, de desquiciamiento y de anarquía, que inspiran melancólicos presagios sobre la suerte futura de una nacion é infunde recelos de que se repita una de aquellas grandes catástrofes que en circunstancias análogas suelen sobrevenir á los estados. ¿Habia de permitir la Providencia que por premio de mas de siete siglos de terrible lucha y de esfuerzos heróicos por conquistar su independecia y defender su fé, hubiera de caer de nuevo esta nacion tan maravillosamente trabajada y sufrida en poder de estrañas gentes?

No: bastaba ya de calamidades y de pruebas; bastaba ya de infortunios. Cuando mas inminente parecia su disolucion, por una estraña combinacion de